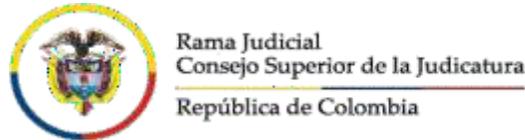


**INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 2020 00136 00 (C202000136)**

Gachancipá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, proceso con traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante vencido en silencio, además con respuesta allegada por la ORIP. Favor Proveer.

  
**YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN**  
Secretaria



**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

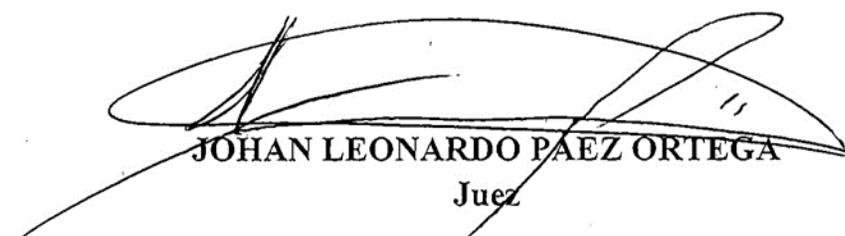
Gachancipá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En conocimiento de los interesados la anterior respuesta con nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Conforme el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprueba la liquidación de crédito, efectuada por la parte actora, en la suma de \$44.113.455,78, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA**  
Juez